

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 18 de Noviembre de 2021. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1526
RADICACION No 2021-495

Palmira, dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veinte y Uno (2.021).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada sin necesidad de desglose toda vez que fue presentada en medio electrónico y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, interpuesta por la Defensora de Familia de I.C.B.F., Dra. Nelly Montaña, en representación del menor de edad Cristian Yael Gil Angulo, a solicitud de la señora Yolima Angulo Quintero.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de devolver los anexos, toda vez que fue presentada en medio electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 184** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Noviembre 19 de 2021**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b70c4abe8841dcd646db08e47094700d0bd72532d3328aebd7ea2b79fc18c8**
Documento generado en 18/11/2021 07:13:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>